



GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



A.B.-M.R.
EXpte. N° 1090-1775-23

RESOLUCIÓN N° 426-E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2024

VISTO:

El presente expediente mediante el cual se tramita la solicitud de implementación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Practicas Cardiológicas" del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause; y

CONSIDERANDO:

Que, la Formación Técnica en el Nivel Superior, está regulada por la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley provincial de Educación N° 5807, en conjunto con resoluciones emitidas por el Consejo Federal de Educación (C.F.E);

Que, la organización curricular de las carreras de formación técnica es establecida por Resolución del Consejo Federal de Educación N° 295/16 que aprueba los criterios para la organización institucional y lineamientos para la organización de las ofertas formativas para la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, estableciendo cuatro campos: formación general, formación de fundamento, formación técnico específica y práctica profesionalizante;

Que, el Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause se encuentra incorporado a la enseñanza oficial mediante Resolución N° 4526-E-15, identificado con número de CUE 3800959-00 y cuenta con Resolución N° 4219-E-21 que autoriza el cambio de domicilio;

Que, la Institución solicita autorización para la aprobación e implementación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Practicas Cardiológicas";

Que, obra intervención de la Dirección de Educación Privada, quien efectúa el control de la documentación legal, edilicia y contable, emitiendo informe y dictamen negativo en razón a que no se dio cumplimiento con la documentación necesaria y exigida por el Ministerio de Educación, conforme normativa vigente;

Que, los diseños curriculares son documentos de concreción curricular, que exigen a los efectos de su validez, que se adecuen a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Secretaría de Gestión Educativa recomendando denegar la solicitud de aprobación e implementación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Practicas Cardiológicas" realizada por el Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase la solicitud de Aprobación e Implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "Tecnatura Superior en Practicas Cardiológicas", cohorte 2024 del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, identificado con número de CUE 3800959-00, por los motivos expuestos en el exordio.



Gobierno de Jujuy
Ministerio de Educación



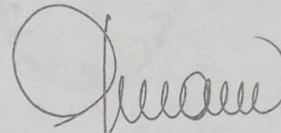
...21/- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

426 -E.-

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho, notifíquese a la Sra. Norma Villalba, propietario del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, de los términos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaria de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.




M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy